

9 de febrero de 2007

Español

Original: inglés

---

## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

### **51º período de sesiones**

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 c) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas**

## **Resultados del 37º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

### **Nota del Secretario General**

#### *Resumen*

En la presente nota se registra el resultado del 37º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebrado en Nueva York del 15 de enero al 2 de febrero de 2007, incluidas las decisiones adoptadas.

---

\* E/CN.6/2007/1.

## I. Introducción

1. En su resolución 47/94, de 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. En 2006, el Comité celebró tres períodos de sesiones (períodos de sesiones 34º, 35º y 36º) y en su 36º período de sesiones celebró por primera vez reuniones paralelas en distintas salas. Los resultados de esos períodos de sesiones figuran en el informe que el Comité presentó a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones<sup>1</sup>.

3. El Comité celebró su 37º período de sesiones del 15 de enero al 2 de febrero de 2007. En ese período de sesiones, el Comité adoptó una decisión y tomó medidas en relación con los temas 7, 8 y 9 de su programa (CEDAW/C/2007/I/1 y Corr.1).

4. Al 2 de febrero de 2007, fecha de clausura del 37º período de sesiones, había 185 Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>. De ellos, 84 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención<sup>3</sup> o se habían adherido a él y 48 Estados habían aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, referente a la duración de los períodos de sesiones del Comité.

## II. Resultado del 37º período de sesiones del Comité

### A. Informes examinados por el Comité

5. El Comité examinó los informes de 15 Estados Partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención, a saber, Austria, Azerbaiyán, Colombia, Grecia, la India, Kazajstán, Maldivas, Namibia, Nicaragua, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Suriname, Tayikistán y Viet Nam. El Comité examinó en reuniones paralelas en distintas salas los informes periódicos de 14 Estados y en sesión plenaria los informes inicial, segundo y tercero combinados de Tayikistán. Las delegaciones de varios Estados informantes estuvieron encabezadas por ministros e integradas por técnicos especializados. Los informes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados Partes y sus declaraciones introductorias (si están disponibles en formato electrónico), así como la composición de las delegaciones, se han publicado en el sitio web de la División para el Adelanto de la Mujer (<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/37sess.htm>).

6. El Comité formuló observaciones finales relativas a cada uno de los Estados informantes. Esas observaciones también están disponibles en el mencionado sitio web.

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/61/38)*.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

## **B. Decisiones**

7. El Comité adoptó la siguiente decisión que se señaló a la atención de los Estados Partes.

### **Decisión 37/I**

El Comité ha concluido el segundo período de sesiones durante el cual celebró reuniones paralelas en salas distintas para examinar los informes periódicos presentados por los Estados Partes. Expresa su agradecimiento a todos los Estados Partes que participaron activamente en los constructivos diálogos con el Comité por el nivel de detalle en que se llevaron a cabo esos diálogos y por el uso eficiente del tiempo por parte de las delegaciones y los expertos, que contribuyó a su calidad.

El Comité recuerda su decisión 36/I, en la que previó que para poder ejercer eficaz y oportunamente todas sus responsabilidades más allá del bienio 2006/2007 necesitaría que también se le asignara más tiempo de reunión en 2008 y años posteriores. El Comité ha iniciado una evaluación de la situación de la presentación de informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención y, en particular, del número de informes que aún están pendientes de examen, las previsiones de disponibilidad de informes en el futuro y la petición del Comité a los Estados Partes que tienen un largo atraso en la presentación de sus informes iniciales de que presenten esos informes en un plazo determinado. La conclusión del Comité es que, debido a su carga de trabajo, a la que se suman las demás responsabilidades de conformidad con la Convención y su Protocolo Facultativo, es necesario que el Comité tenga la oportunidad de celebrar tres períodos de sesiones por año, al menos uno de los cuales celebrará reuniones paralelas en salas distintas. Esa ampliación del tiempo de reunión permitirá al Comité eliminar la demora en los informes pendientes de examen, garantizar que los nuevos informes presentados se examinen oportunamente, mejorará su empeño en supervisar la aplicación de la Convención en los Estados Partes con grandes retrasos en la presentación de informes y cumplir todas las demás responsabilidades que le incumben de conformidad con la Convención y su Protocolo Facultativo.

Por consiguiente, el Comité pide que, en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se incluyan créditos para la celebración de tres períodos de sesiones anuales, uno de los cuales celebrará reuniones paralelas en dos salas.

## **C. Medidas tomadas en relación con el tema 7**

### **Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

8. Los miembros de los equipos de tareas establecidos para elaborar una recomendación general sobre las mujeres migrantes y sobre el artículo 2 de la Convención informaron acerca de la evolución de sus trabajos respectivos.

## **D. Medidas tomadas en relación con el tema 8 Medios de agilizar los trabajos del Comité**

### **Próximos períodos de sesiones**

9. En vista de que la Asamblea General, en su resolución 60/230, autorizó al Comité a ampliar la duración de sus períodos de sesiones en 2006 y 2007, el Comité confirmó las fechas de sus próximos períodos de sesiones, como se indica a continuación:

- a) 38° período de sesiones: 14 de mayo a 1° de junio de 2007;
- b) 39° período de sesiones: 23 de julio a 10 de agosto de 2007;
- c) Grupo de trabajo anterior al 39° período de sesiones: 5 a 9 de febrero de 2007;
- d) Grupo de trabajo anterior al 40° período de sesiones: 16 a 20 de julio de 2007;
- e) Noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 5 a 7 de febrero de 2007;
- f) Décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 18 a 20 de julio de 2007. }

10. El Comité confirmó que en su 38° período de sesiones examinaría los informes iniciales siguientes:

Mauritania  
Mozambique  
Níger  
Pakistán  
República Árabe Siria  
Serbia  
Sierra Leona  
Vanuatu

11. El Comité decidió examinar los informes iniciales y periódicos siguientes en su 39° período de sesiones:

- a) Informes iniciales:
  - Islas Cook
- b) Informes periódicos:
  - Belice
  - Bolivia
  - Brasil
  - Estonia
  - Guinea
  - Honduras
  - Hungría
  - Indonesia
  - Jordania
  - Kenya

Liechtenstein  
Nueva Zelandia  
República de Corea  
Singapur

12. El Comité decidió invitar a los siguientes Estados Partes a presentar sus informes en sus períodos de sesiones 40° y 41°, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar necesarias:

- a) 40° período de sesiones
- Arabia Saudita (informe inicial)  
Burundi  
Finlandia  
Francia  
Líbano  
Lituania  
Luxemburgo  
Marruecos
- b) 41° período de sesiones (lista por completar)
- Islandia  
Nigeria  
Noruega  
Portugal  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
Suecia  
Yemen

**Composición de las salas paralelas para el 39° período de sesiones del Comité, 23 de julio a 10 de agosto de 2007**

13. El Comité decidió la composición de las salas durante el 39° período de sesiones de la siguiente forma:

<i>Sala A</i>	<i>Sala B</i>
Ferdous Ara Begum	Magalys Arocha Domínguez
Saisuree Chutikul	Meriem Belmihoub-Zerdani
Naela Gabr Mohamed Gabre Ali	Dorcas Ama Frema Coker-Appiah
Françoise Gaspard	Mary Shanthi Dairiam
Tiziana Maiolo	Cornelis Flinterman
Violeta Neubauer	Hazel Gumede Shelton
Pramila Patten	Ruth Halperin-Kaddari
Silvia Pimentel	Dubravka Šimonovič
Fumiko Saiga	Anamah Tan
Hanna Beate Schöpp-Schilling	Maria Regina Tavares da Silva
Heisoo Shin	Xiaoqiao Zou
Glenda Simms	

El informe inicial de las Islas Cook (CEDAW/C/COK/1) se examinará en sesión plenaria. El Comité decidió también la asignación de informes de los Estados Partes a las salas de la siguiente forma:

<i>Estados Partes que examinará la Sala A</i>	<i>Estados Partes que examinará la Sala B</i>
Belice (CEDAW/C/BLZ/3-4)	Bolivia (CEDAW/C/BOL/2-4)
Guinea (CEDAW/C/GIN/4-6)	Brasil (CEDAW/C/BRA/6)
Honduras (CEDAW/C/HON/6)	Estonia (CEDAW/C/EST/4)
Hungría (CEDAW/C/HUN/6)	Kenya (CEDAW/C/KEN/6)
Indonesia (CEDAW/C/IDN/4-5)	Liechtenstein (CEDAW/C/LIE/2 y CEDAW/C/LIE/3)
Jordania (CEDAW/C/JOR/3-4)	Nueva Zelandia (CEDAW/C/NZL/6)
Singapur (CEDAW/C/SGP/3)	República de Corea (CEDAW/C/KOR/5 y CEDAW/C/KOR/6)

14. El Comité determinó a qué reuniones asistiría su Presidenta o un suplente en 2007, a saber:

- a) El 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) El cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- c) La 19ª reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
- d) La sexta reunión entre comités, en compañía de otros dos miembros del Comité;
- e) El sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (Tercera Comisión).

#### **Medidas tomadas para mejorar los métodos de trabajo del Comité**

15. El Comité examinó varias cuestiones destinadas a mejorar sus métodos de trabajo con arreglo al artículo 18 de la Convención y decidió adoptar medidas, incluidas las siguientes.

##### **a) Métodos de trabajo para las reuniones paralelas en dos salas**

El Comité realizó una evaluación de su labor en reuniones paralelas en dos salas y llegó a la conclusión de que, en general, la experiencia había sido muy positiva.

Los expertos coincidieron en que tres períodos de sesiones por año, al menos uno de los cuales celebrara reuniones paralelas en dos salas, permitirían al Comité cumplir puntualmente todas sus responsabilidades de conformidad con la Convención y su Protocolo Facultativo. El Comité sugirió que el primer período de sesiones celebrado después de la elección de nuevos miembros se reuniera

únicamente en sesiones plenarias para que esos miembros se familiarizaran rápidamente con los métodos de trabajo del Comité.

Los expertos confirmaron que continuaban en vigor los métodos de trabajo relacionados con las reuniones paralelas<sup>4</sup>. Al mismo tiempo, los expertos indicaron varios aspectos que se podían mejorar. Se continuaría trabajando para mejorar la coordinación entre todos los expertos en la preparación del diálogo constructivo, a fin de asegurar que todas las cuestiones críticas se planteen adecuadamente ante el Estado informante.

Los expertos acordaron que los relatores para los países ejercieran una función más importante y proactiva para coordinar de los trabajos en las salas y velar por que todos los expertos pudieran contribuir al diálogo de manera puntual y significativa. Asimismo, convinieron en que las notas informativas sobre los países se distribuirían entre 7 y 10 días antes del comienzo de cada período de sesiones. Se continuaría procurando que esas notas informativas fueran breves e incluyeran todas las cuestiones de importancia crucial que se debieran tratar en el diálogo constructivo. Los relatores para los países tendrían también una función coordinadora para asegurar que todas las cuestiones de importancia crucial que hubieran quedado pendientes se plantearan en preguntas de seguimiento. Los expertos convinieron también en que el relator para cada país haría una breve introducción del proyecto de observaciones finales en sesión plenaria, con anterioridad a su examen y aprobación.

El Comité pidió a su secretaría que incluyera los documentos básicos de los Estados Partes, si los hubiera, en la documentación que se envía a los expertos antes de cada período de sesiones.

#### **b) Petición de informes iniciales pendientes desde hace mucho tiempo**

El Comité examinó la situación de la presentación de informes por los Estados Partes (CEDAW/C/2007/I/2) y convino en proceder de conformidad con sus decisiones 29/I y 31/III i). Al hacerlo, el Comité tuvo en consideración también su experiencia anterior de invitar a dos Estados Partes, Cabo Verde y Santa Lucía, a que presentaran todos sus informes atrasados como de informes combinados. Por tanto, el Comité decidió enviar cartas a los 12 Estados siguientes que tienen una demora de más de 10 años en la presentación de sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención: las Bahamas, el Chad, las Comoras, Dominica, Granada, Guinea-Bissau, Haití, Lesotho, Liberia, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana y Seychelles. Además, el Comité decidió pedir a los cuatro Estados Partes que tienen una demora de más de 20 años en la presentación de sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención, a saber, Dominica, Guinea-Bissau, Haití y Liberia, que presenten todos sus informes atrasados como informes combinados para su examen en el 43º período de sesiones del Comité (enero) de 2009. Como último recurso, y si no recibiera los informes en el plazo indicado, el Comité procederá a examinar la aplicación de la Convención en los cuatro Estados Partes sin dichos informes.

16. El Comité hizo un seguimiento de varias recomendaciones de la quinta reunión entre comités y la 18ª reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No 38 (A/61/38)*, parte II, párrs. 364 a 379.

tratados de derechos humanos, en particular las relativas a las reservas a los tratados, la armonización de los métodos de trabajo, las directrices armonizadas para la presentación de informes, los indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los coordinadores.

17. El 15 de enero de 2007, el Comité celebró un intercambio de opiniones con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre cuestiones de interés común y, en particular, sobre la decisión del Secretario General de 11 de octubre de 2006 de transferir a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos la responsabilidad de prestar servicios al Comité. Además, el Comité respondió a la carta del Secretario General de 11 de octubre de 2006 en la que éste informaba a la Presidenta del Comité de esa decisión. El Comité también envió una carta a la Alta Comisionada sobre el mismo asunto.

18. El 29 de enero de 2007, el Comité recibió información de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer y entabló un diálogo interactivo sobre cuestiones relacionadas con la reforma de las Naciones Unidas y, en particular, sobre propuestas relativas a nuevos mecanismos para el logro de la igualdad entre los géneros (véanse concretamente A/61/583 y A/61/590).

**E. Medidas tomadas en relación con el tema 9  
Actividades del Comité en relación con el Protocolo  
Facultativo de la Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación contra la mujer**

19. El Comité nombró a los cinco miembros siguientes para que prestaran servicios en el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo por un período de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2008:

Magalys Arocha Domínguez

Dorcas Coker-Appiah

Cornelis Flinterman

Pramila Patten

Anamah Tan

**Medida tomada respecto del artículo 2 (comunicaciones)**

20. El Comité tomó medidas respecto de la comunicación No. 11/2006 (Constance Regan Salgado c. el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).